

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
201/2022**

**ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA,
DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Matías Medel Bruno, quien se ostenta como Síndico Municipal y Representante Jurídico del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca.	016194

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial implementado para tal efecto. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Matías Medel Bruno, quien se ostenta como Síndico Municipal y Representante Jurídico del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

a. *La falta de reconocimiento legal y constitucional del Presidente y Síndico Municipal electos del Ayuntamiento Constitucional de La Reforma, Putla, que realiza la Secretaría de Finanzas referida.*

b. *El desconocimiento de la debida designación del Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Putla, que nombraron las autoridades electas.*

c. *La negativa de entregar los recursos de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actos correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados a mi representada, por conducto del Presidente Municipal quien fue electo mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-54/2022, quien se encuentra facultado por la Ley Orgánica en términos del artículo 68, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

• Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022

1. *El desconocimiento a las autoridades electas Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de la Reforma, Putla, Oaxaca.*

2. *La falta de reconocimiento legal y constitucional al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional electos mediante acuerdo del Instituto Electoral.*

• **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (Conocido como OSFE)**

a) *El desconocimiento a las autoridades electas Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de la Reforma, Putla Oaxaca, designadas por el Instituto Electoral.*

b) *La falta de reconocimiento legal y constitucional al Presidente y Síndico Municipal electos mediante acuerdo del Instituto Electoral.*

Dichos actos los están realizando sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal.”.

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁴ **Acuerdo General Plenario 8/2020**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁵ **Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Acuerdo General Plenario 8/2020**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022

Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto⁹, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veintidos, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, en la controversia constitucional 201/2022, promovida por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca. Conste.

AARH 01

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Acuerdo General Plenario 8/2020**

TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ **Acuerdo General Plenario 14/2020**

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:45:05Z / 11/10/2022T19:45:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 d2 03 40 5c 0c 6d 78 06 b2 f4 1b 9d b1 7b 19 56 4c 6b d5 db 03 94 4f 85 ac 74 1b d8 04 09 07 f2 1d 65 0b 59 25 61 6d bf 19 93 89 fe a9 7c 48 ac 29 b9 81 a5 93 fa 46 3c 4a b2 0d 88 9e 29 e5 6d 81 99 a0 ed 05 d6 5b 17 9d ec ed 8c 0f d1 bc e2 09 29 a1 a3 57 17 fd c9 95 07 3f 90 fa 18 2f aa 0b c9 e0 ed a2 94 40 c1 7d d6 5c 0c 1b 59 10 cd 76 5b 6f 87 6b ad b1 5e 2b c9 47 d1 1b 2e c8 52 3e 78 94 da ba f5 d2 dd 62 c8 e8 4d c3 28 41 55 a2 18 78 94 8b a6 83 95 23 e8 a7 09 c2 bc 57 27 c1 1c e3 9f e4 55 1b 8a 77 e5 de 60 d1 3f 23 c8 6c ed 3d e8 f9 0a 07 37 29 e1 72 61 b1 e1 c2 7d 1f 71 51 10 e7 38 81 ac a1 1f 1c 8c 7b f7 76 26 7a c8 dd d7 50 8a ab 45 47 fe 0b cb ed e1 9b c4 ae 82 e3 91 12 25 b9 e2 40 55 c6 a2 92 3e 7f 9c 70 18 6a 07 4b d9 e8 6a af f5 88 3e 4a a6 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:45:05Z / 11/10/2022T19:45:05-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:45:05Z / 11/10/2022T19:45:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5130933			
	Datos estampillados	C66B9C5B056FD033C569ADF53BBA6CE4662E191EECF4F7E53DFC87D35D432E78			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T20:52:01Z / 11/10/2022T15:52:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 9b 76 52 94 e2 ae 0f a5 cb b7 70 64 e5 08 42 4f fd f5 82 dd e3 95 e6 3b 2e 1f e4 cb 5f 5c bf 50 d2 36 c3 f3 5b 4b 95 fc 50 f9 80 cf 26 cc 51 28 b2 f2 0b 2a de 28 01 4d 6e 76 f7 c6 e7 80 38 66 e3 e2 d4 55 4b 65 4e 3a 1f ba c0 72 b5 0e 79 b3 c7 e6 73 4e fb b5 c8 a1 80 df 10 05 61 56 cf 44 c0 c6 40 bd 32 22 42 03 5c 9b 9c 8d 2d 12 03 90 6f 82 a3 8b 92 f3 5f b6 61 94 dd 15 8c c7 83 ba 9c 7b 7a c5 bf 84 a7 72 32 29 89 f5 be 1a 4d 28 5a 34 93 60 48 89 df a4 d6 d5 eb 96 f9 5c 27 9d 57 68 e2 94 54 9f a3 5f bc ea dc 91 f4 57 15 9b b0 dc ce 29 8c b4 09 bd ea c6 cd 26 0d 9d 6b 0b b8 78 0d cd bd 41 66 b2 18 2f b8 08 0a 60 27 a3 8b b0 14 b0 99 5c c3 51 ff 0f b4 28 8e 1a b0 f6 b8 11 74 05 ec 98 a7 11 55 b8 12 6e f9 f9 67 4d b7 36 cd 00 67 5f 8d 70 55 bd 66 b9 8c 40 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T20:52:01Z / 11/10/2022T15:52:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T20:52:01Z / 11/10/2022T15:52:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5130074			
	Datos estampillados	9A045DFFC1A0CE18796DB883194D4745C2E86C323B1E9238163EF9B7F02313AB			